



Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritos que celebran por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL IJCF”**, representado en este acto por el ingeniero **Gustavo Quezada Esparza, Director General**; y por otra parte el **Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL AYUNTAMIENTO”**, representado en este acto por su **Presidente Municipal**, el ciudadano **Ing. Sergio Quezada Mendoza**, en compañía de su **Síndico**, la ciudadano **Mtra. Estela Saldaña Villegas**, y cuando de manera conjunta se haga referencia a **“EL IJCF”** y a **“EL AYUNTAMIENTO”** se les denominará **“LAS PARTES”**, quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

A. Declara **“EL IJCF”** a través de su representante legal que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto número 17,152, publicado el 7 de febrero de 1998 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, así como lo establecido en el artículo 2° de su Ley Orgánica.
2. En cumplimiento de sus atribuciones **“EL IJCF”** podrá, coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno, así como con los sectores privado y social en el ámbito de su competencia, así como elaborar los mecanismos, procedimientos, programas de supervisión y seguimiento de las actividades que realicen los peritos adscritos al Instituto y habilitados por éste, asimismo proponer programas de intercambio de experiencias, conocimientos y avances tecnológicos con las unidades de servicios periciales de la Procuraduría General de la República, de las Fiscalías o Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, con sus similares del extranjero y con instituciones educativas, que logren el mejoramiento y la modernización de sus funciones; de conformidad con lo previsto por el artículo 5, fracciones VI, IX, XI y XV de su Ley Orgánica.
3. Con fundamento en los artículos 5 fracción VI de la Ley Orgánica y 18 fracción III del Reglamento Interno ambos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, este organismo cuenta con la atribución de habilitar peritos en una determinada disciplina con la temporalidad que se requiera, siempre y cuando los interesados reúnan los requisitos establecidos por el mismo organismo
4. De conformidad al decreto 27279/LXII/19, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 18 de mayo del 2019, emitido por el Congreso del Estado Dispuso se reformó el nombre del Instituto, a quedar, Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
5. La representación legal de **“EL IJCF”** recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, para la prestación de servicios en materia de ciencias forenses y periciales.



Constitucional del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36 y 50, fracciones IX, XX y XXVII y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1,2,3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 y 13 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

6. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas número 2395, Colonia Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.

B. Declara "EL AYUNTAMIENTO", a través de su Representante Legal que:

1. El día 10 de Julio de 2018, se otorgó la constancia de mayoría de votos a la planilla integrada de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
2. Requiere de los servicios en materia de ciencias forenses y servicios periciales que presta "EL IJCF", en términos de la Ley Orgánica de "EL IJCF", para atender las necesidades de "EL AYUNTAMIENTO", por lo que realizará las gestiones necesarias para el cumplimiento del convenio.
3. Es un ente jurídico, base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como se establece en el artículo 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que lo rige.
4. Sus representantes se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente Convenio en los términos de los artículos 38, fracción V, 47, 48 fracción II y 52, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que los rige.
5. En sesión de Ayuntamiento celebrada el **15 de octubre de 2019**, por el Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, se aprobó a "EL AYUNTAMIENTO", por mayoría calificada, la celebración del presente Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritos.
6. Señala como domicilio legal, para efectos de este convenio, el ubicado en la calle Juárez 30 sur, colonia centro, código postal 47730, en Tototlán, Jalisco.

C. Declaran "LAS PARTES" que:

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, para la prestación de servicios en materia de ciencias forenses y periciales.

1. Expuesto lo anterior, y enteradas de su objetivo y actividad que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos en cuanto a la suscripción del presente documento, se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del mismo, con la finalidad de facilitar y poner al alcance de **"EL AYUNTAMIENTO"** los servicios en materia de ciencias forenses y servicios periciales que presta **"EL IJCF"**, en beneficio de su población; por lo que **"LAS PARTES"** expresan que es su voluntad aceptar los beneficios y compromisos que competen a cada uno, derivados de su participación conjunta en la ejecución del mismo, siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios para proporcionar la asistencia, servicios y cooperación objeto de este instrumento; mismo que sujetan y obligan a las subsecuentes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. Que **"EL IJCF"** preste los servicios en materia de servicios periciales, mediante el establecimiento y operación de una metodología de ciencias forenses, en términos del artículo 4, 5, fracción VI y 6 de la Ley Orgánica de **"EL IJCF"**, a través de personal que destine **"EL AYUNTAMIENTO"** con recursos propios y que se comisionen a **"EL IJCF"**, quien los capacitará para realizar las funciones encomendadas, o en su caso, los habilitará como peritos forenses en la especialidad que se requiera, con la finalidad de que emitan los dictámenes correspondientes a su materia, en Tototlán, Jalisco, y de esta forma cumplimentar y enriquecer las funciones, fines y objetivos propios de cada Institución.

Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a destinar y adecuar un área específica, así como los bienes muebles que se necesiten para el apropiado desempeño de las labores de los servidores públicos o de los peritos que en su caso sean habilitados para los efectos de este convenio.

SEGUNDA. DE LA HABILITACIÓN Y/O CAPACITACIÓN DE LOS PROFESIONISTAS. **"EL IJCF"** de conformidad con las atribuciones que le competen según el artículo 5, fracción VI y 6 de su Ley Orgánica, habilitará como peritos a los profesionistas o técnicos en materia de ciencias forenses y servicios periciales que sean propuestos por **"EL AYUNTAMIENTO"**, y que requiera según sus necesidades, debiendo reunir cada uno de ellos el perfil establecido en las políticas de selección de personal de **"EL IJCF"** y que hayan recibido, previamente, la capacitación correspondiente y aprueben las evaluaciones a las que sean sometidos a criterio de **"EL IJCF"**, en las materias señaladas a continuación, de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Medicina Legal.
2. Medicina Forense.
3. Laboratorio Químico.
4. Identificación de Vehículos.
5. Psicología Forense.
6. Psiquiatría Forense.

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, para la prestación de servicios en materia de ciencias forenses y periciales.



TERCERA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de firma y hasta el término constitucional de la administración pública municipal, conforme lo prevé la fracción I del artículo 36 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en virtud de haberse aprobado su celebración por mayoría calificada en sesión del Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco del 15 de Octubre de 2019, bajo acta **23, correspondiente a la sesión ordinaria numero 12;** pudiendo ser rescindido por cualquiera de "**LAS PARTES**", sin trámite previo alguno, sólo mediante aviso por escrito signado por el representante legal, dirigido a la otra parte, presentado ante la oficialía de partes o su similar de cada dependencia con un mes natural de 30 o 31 días calendario según sea el caso de antelación a la fecha de terminación, en virtud de que el mismo es el resultado de la buena voluntad de "**LAS PARTES**". Sin perjuicio de aquellas actividades que por su naturaleza se encuentren en desarrollo o estén en curso.

CUARTA. DE LA CAPACITACIÓN. "**EL IJCF**" a través de la Dirección de Investigación y Capacitación con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, brindará al personal que destine "**EL AYUNTAMIENTO**" la capacitación en materia de ciencias forenses y servicios periciales que para tales efectos requiera "**EL AYUNTAMIENTO**".

QUINTA. DEL COMITÉ TÉCNICO. Para el seguimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan designar un comité técnico integrado de la siguiente manera:

Por parte de "**EL IJCF**":

La Maestra Alhely del Socorro Mendoza Cosío, Director de Delegaciones Regionales del IJCF, o en su defecto la persona que en un futuro llegue a desempeñar dicho nombramiento, encargo o cargo.

Por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**":

Licenciado **Jaime Gabriel Zúñiga Pérez, Coordinador Administrativo de la Comisaría General de Seguridad Publica, Tránsito Movilidad y Transporte** o en su defecto la persona que en futuro llegue a desempeñar dicho nombramiento, encargo o cargo.

SEXTA. DE LOS RESPONSABLES DE EJECUCIÓN. Los responsables de la ejecución del presente convenio deberán de desarrollar las siguientes funciones:

- a) Programar, desarrollar, supervisar y evaluar la adecuada ejecución del presente convenio y del acuerdo específico que se trate.
- b) Rendir por escrito a sus respectivos titulares u órgano superior de gobierno un informe mensual sobre el cumplimiento de las acciones.
- c) Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio y/o de los acuerdos específicos, haciéndolo del conocimiento de la otra parte con una anticipación de 30 días.
- d) Aquéllas que se acuerden para la adecuada ejecución del presente convenio.
- e) Cualquier otro aspecto que beneficie mutuamente para la ejecución y mejora del presente convenio.

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, para la prestación de servicios en materia de ciencias forenses y periciales.

SÉPTIMA. DE LAS CAUSALES DE INHABILITACIÓN. Serán causales de inhabilitación de los profesionistas comisionados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, las siguientes:

- a) Que **"EL AYUNTAMIENTO"** dé por terminada su relación contractual y/o laboral con el profesionista o técnico habilitado, por lo que, para tal efecto, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá dar aviso de inmediato a **"EL IJCF"**, para que éste a su vez a través de un acuerdo firmado por el representante legal de **"EL IJCF"** deje sin efectos el "acuerdo de habilitación" del profesionista o técnico propuesto;
- b) Que los profesionistas o técnicos no acudan a los programas de capacitación y evaluación que **"EL IJCF"** le determine;
- c) Que el profesionista o técnico de una inadecuada imagen que contravenga los principios de lealtad que afecte la honorabilidad de **"EL IJCF"**;
- d) Cuando el profesionista o técnico no se atienda a las peticiones formuladas por las autoridades encargadas de la impartición y procuración de justicia que corresponda y/o las exhortaciones de **"EL IJCF"**;
- e) Cualquier otra que afecte o lesione los intereses de **"EL IJCF"**.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente acuerdo podrá ser modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando surjan circunstancias que propicien un mejor cumplimiento de las acciones objeto del presente instrumento, dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL. **"EL AYUNTAMIENTO"** deslinda a **"EL IJCF"** de cualquier responsabilidad, sea penal, civil, fiscal, administrativa y/o relación laboral que pudiera resultar entre él y las personas que designe y contrate para la ejecución del presente convenio, toda vez que **"EL IJCF"**, en ningún momento adquiere la figura de patrón o patrón sustituto. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan que por la circunstancia de que el habilitado emitiere experticias con números de oficios de **"EL IJCF"** ello *per se* no implicará vínculo contractual laboral o administrativo alguno ni tampoco alguna responsabilidad patrimonial o resarcimiento en perjuicio de **"EL IJCF"**, por concepto de actividad administrativa irregular, pues en atención de que el habilitado es propuesto por **"EL AYUNTAMIENTO"** éste asume los riesgos que por acción u omisión cometa el habilitado pues el presente convenio principalmente busca contribuir a mejorar el servicio público prestado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En ese sentido, el personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para realización de cualquier actividad profesional o técnica, continuará en forma absoluta bajo la dirección, dependencia y subordinación de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, y no se les considerará patrones sustitutos.

El presente convenio no exime a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de sus peritos habilitados de las obligaciones que por ministerio de ley establecen las leyes aplicables a los peritos.

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, para la prestación de servicios en materia de ciencias forenses y periciales.

DÉCIMA. DE LOS APOYOS. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar las gestiones pertinentes que resulten indispensables para dotar de los servicios periciales y en materia de ciencias forenses, objeto de este instrumento, que conforme a su competencia estén en posibilidades de sufragar.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter reservado, científico y técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, la parte que incumpla se obliga al pago de daños y perjuicios que se llegaren a generar a la parte afectada, con independencia del ejercicio de las acciones de carácter civil, administrativo y/o penal que le pudieren corresponder a ésta última.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable la parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como les sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** acuerdan en que este convenio, contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica; por consiguiente, cualquier otro convenio previo a este, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda, desde ahora, sin efecto.

DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que, para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que, en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte.

Por **"EL IJCF"**


Ingeniero Gustavo Quezada Esparza
Director General.

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**


Ingeniero Sergio Quezada Mendoza
Presidente Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de Tototlán, Jalisco.


PRESIDENTE MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, para la prestación de servicios en materia de ciencias forenses y periciales.


TOTOTLÁN, JALISCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

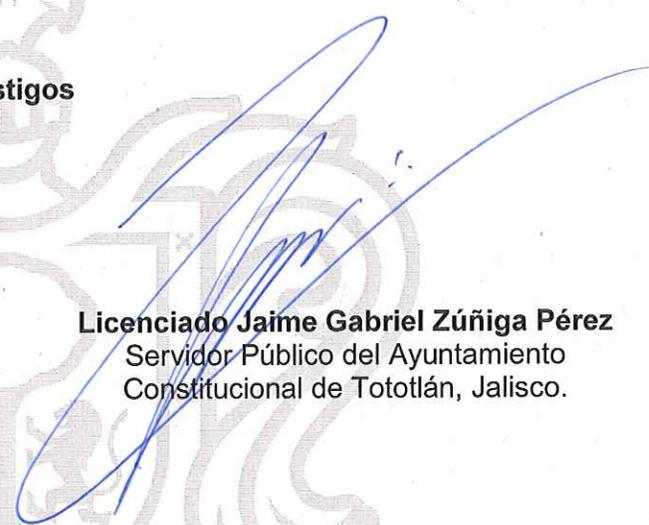
Dr. José Luis Álvarez Figueroa
Secretario General del Ayuntamiento
Constitucional de Tototlán, Jalisco.
SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021


SINDICATURA
TOTOTLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021


Maestra Estela Saldaña Villegas
Síndico Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de Tototlán, Jalisco.

Testigos


Maestra Alicia Ortega Solís.
Directora Jurídica del IJCF.


Licenciado Jaime Gabriel Zúñiga Pérez
Servidor Público del Ayuntamiento
Constitucional de Tototlán, Jalisco.


Maestra Alhely del Socorro Mendoza Cosío.
Directora de Delegaciones Regionales del IJCF.

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, para la prestación de servicios en materia de ciencias forenses y periciales.